

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 21

*Referencia:* N° 21

*Año:* 1913

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 06-02-1913

*Título:* POR LA CUAL SE RECONOCE UN CREDITO A FAVOR DE LA SEÑORA FELIPA PERALTA DE CORREA.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 01873

*Publicada el:* 22-02-1913

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Finanzas públicas, Código Fiscal

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.859

*Rollo:* 109

*Posición:* 1715

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

AÑO X.

PANAMÁ, 23 DE FEBRERO DE 1913

NÚMERO 1873

### PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,  
**BELISARIO PORRAS.**  
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,  
**FRANCISCO FILÓS.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 14 Oeste N.º 135.

Secretario de Relaciones Exteriores,  
**ERNESTO T. LEFEVRE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. N.º

Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**EUSEBIO A. MORALES.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º

Secretario de Instrucción Pública,  
**GUILLEMO ANDREVE.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 6.º N.º 7.

Secretario de Fomento,  
**RAMÓN F. ACEVEDO.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central.—Casa particular, Avenida B. N.º 81.

**EDEVINA A. DE AROSEMENA**  
EDITOR OFICIAL  
Oficina: Avenida Central, número 37.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,  
**ENRIQUE I. HURTADO.**

### REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habra Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m. Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 2 á 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Secretario del Presidente,  
**J. A. ARANGO.**

### AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00  
Por seis meses..... 3.00  
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 19 de 1908 sobre reformas civiles y judiciales á B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0.75 cada ejemplar.

El Cajero Jefe,  
**J. M. ALZAMORA.**

### AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá, á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Cajero Jefe,  
**J. M. ALZAMORA.**

### CONTENIDO

#### PODER LEGISLATIVO

Dignatarios de la Asamblea Nacional.....	4127
Ley 21 de 1913 de 9 de Febrero, por la cual se reconoce un crédito á favor de la señora Felipa Peralta de Correa.....	4127
Ley 22 de 1913, de 9 de Febrero, por la cual se derogan dos artículos de las leyes 74 de 1904 y 40 de 1911.....	4127

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO	
Contrato número 2.....	4127
SECRETARÍA DE FOMENTO	
Decreto número 5 de 1913, de 10 de Febrero, por el cual se hacen unos nombramientos.....	4129
Resolución número 4 de 11 de Febrero de 1913.....	4129
Resolución número 12 de 30 de Enero de 1913.....	4129
Certificado número 4 de registro de marcas de fábrica.....	4129
Certificado número 7 de registro de marcas de fábrica.....	4129

#### TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estado de Caja de la Tesorería General de la República el día 29 de Enero de 1913..... 4129

#### PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

JUGADO DEL CIRCUITO  
Relación de los negocios civiles que han tramitado en el Juzgado del Circuito de Bocas del Toro durante el mes de Noviembre de 1912, que el suscrito Secretario presenta al Sr. Jefe en atención á lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1.º de 1912 y el artículo 91 de la Ley 56 de 1904..... 4129

### PODER LEGISLATIVO

#### DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Presidente,  
**DOÑA CIRO L. URRUTOLA.**  
1.º Vice-Presidente,  
**DON ROSENDO HERRERA.**  
2.º Vice-Presidente,  
**DON J. A. HENRÍQUEZ.**  
Secretario,  
**DON ANTONIO ALBERTO VALDÉS.**  
Subsecretario,  
**DON ANIBAL MARTÍNEZ.**

#### LEY 21 DE 1913

(DE 6 DE FEBRERO)

por la cual se reconoce un crédito á favor de la señora Felipa Peralta de Correa.

La Asamblea Nacional de Panamá

#### DECRETA:

Artículo 1.º Reconózcase á cargo del Tesoro Público y en favor de la señora Felipa Peralta de Correa, el crédito por la suma de ocho mil trescientos cincuenta y seis pesos, en moneda colombiana de plata á la ley de 0.835 declarado en favor de Juan de Dios Sáez y en contra del antiguo Departamento de Panamá por sentencia definitiva dictada por la Corte Superior de Justicia del mismo Departamento el día 11 de Diciembre de 1886.

Artículo 2.º En el Presupuesto de Gastos de la próxima vigencia se incluirá la partida necesaria en moneda nacional para cubrir dicho crédito, verificando la reducción de una moneda á otra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 94 de 1904.

Dada en Panamá, á los cinco días de Febrero de mil novecientos trece.

El Presidente,  
**CIRO L. URRUTOLA.**  
El Secretario,  
**Anto. Alberto Valdés.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Febrero seis de mil novecientos trece.

Publíquese y ejecútese.

**BELISARIO PORRAS.**  
El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**EUSEBIO A. MORALES.**

#### LEY 22 DE 1913

(DE 9 DE FEBRERO)

por la cual se derogan dos artículos de las leyes 74 de 1904 y 40 de 1911.

La Asamblea Nacional de Panamá

#### DECRETA:

Artículo único. Deróganse el artículo 19 de la Ley 74 de 1904 por la cual se establece un Banco Hipotecario y Prendario en la ciudad de Panamá y el artículo 19 de la Ley 40 de 1911 por la cual se reforman y adicionan las disposiciones vigentes sobre el Banco Nacional.

Parágrafo. Las utilidades que ob-

tenga el Banco Nacional, deducéndose provisoriamente el cuatro y medio por ciento (4½) sobre su capital que pasará á la Tesorería General, serán capitalizadas anualmente á efecto de aumentar el fondo de operaciones de la Institución.

Dada en Panamá, á los siete días del mes de Febrero de mil novecientos trece.

El Presidente,  
**CIRO L. URRUTOLA.**  
El Secretario,  
**Anto. Alberto Valdés.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Febrero nueve de mil novecientos trece.

Publíquese y ejecútese.

**BELISARIO PORRAS.**  
El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**EUSEBIO A. MORALES.**

### Poder Ejecutivo Nacional

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

#### CONTRATO NÚMERO 2

Entre los suscritos, á saber: Eusebio A. Morales, Secretario de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno, por una parte, que en adelante se denominará «El Gobierno» y Vicente Bonifati, en su propio nombre, por la otra, que se denominará «El Contratista», hemos celebrado el siguiente contrato:

I.

El Gobierno da en arrendamiento á «El Contratista» una faja de terreno que nace de la parte de la «Huerta del Rey», de propiedad de la Nación, faja que tiene los linderos que se expresan: por el Norte, camino que conduce á Balboa; por el Sur, terrenos anexos á la caballería de propiedad del Gobierno; por el Este, terrenos anexos á la casa número 91 de la Calle B; y al Oeste, terrenos concoides con el nombre de Boreja. Queda exceptuada la casa y su correspondiente patio, que se encuentra construida dentro del terreno que se da en arrendamiento.

II.

«El Contratista» se compromete á pagar en la Tesorería General de la República, la suma de VEINTICINCO BALBOAS (B. 25.00) mensuales, al vencimiento de cada mes, por el valor del arrendamiento del terreno expresado.

III.

«El Contratista» se obliga así mismo á suministrar gratis al Gobierno, toda la fuerza necesaria para la mantenimiento de las basijas destinadas al tiro de los croquis al servicio de la Presidencia de la República.

IV.

Este contrato durará por el término de un año á contar del día 1.º de febrero actual; será prorrogable á voluntad de las partes, pero el Gobierno se reserva el derecho de declarar rescindido en cualquier tiempo, previo aviso de treinta días.